



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea; pagos por
adelantado.



Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Número 75

Jueves 30 de marzo

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de marzo de 1961 por la que se prorroga el plazo señalado en la disposición transitoria tercera de la Orden de 31 de mayo de 1960, sobre piscinas públicas.

Excelentísimos señores:

La Orden de este Ministerio de 31 de mayo de 1960 establecía normas generales aplicables a la instalación de piscinas públicas, concediendo un plazo a las ya existentes para acomodarlas a las nuevas normas, que finaliza el 1 de abril de 1961, y resultando dicho término insuficiente para adaptar las piscinas públicas en funcionamiento legal a lo prevenido en la indicada Orden ministerial, dada la complejidad e importancia de tales reformas, razones de equidad aconsejan prorrogar el expresado plazo, y en su virtud vengo en disponer:

1.º Lo establecido en los preceptos de la Orden de 31 de mayo de 1960, sobre instalación de piscinas públicas, queda prorrogado, en cuanto se refiere al plazo de acomodación de las ya existentes en dicha fecha y que se determinaba en su disposición transitoria tercera, hasta el 1 de abril de 1963.

2.º No obstante lo dispuesto en el número que precede, las

respectivas Juntas, Consultivas e Inspectoras de Espectáculos Públicos de cada provincia y las Jefaturas Provinciales de Sanidad adoptarán las medidas convenientes para que en todas las piscinas a que afecta la presente disposición se vayan ejecutando las obras de acomodación precisas para dar cumplimiento en toda su integridad a las normas establecidas dentro del plazo fijado, velando rigurosamente por su ejecución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1961.—Alonso Vega.

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad y de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Sobre iguales médicas. Asistencia médico-farmacéutica de los funcionarios de Administración Local

En uso de las atribuciones que me confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio de 1954, concordante con la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Personal Sanitario de 30 de mayo de 1952, cu-

yas disposiciones regulan el derecho de asistencia médico-farmacéutica, establecido en favor de los funcionarios de Administración Local; y teniendo en cuenta la cuantía de las tarifas mínimas del igualatorio médico aprobadas por este Gobierno Civil y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 18 de noviembre del mismo año de 1954; previa la preceptiva propuesta elevada a mi Autoridad por el Colegio Oficial de Médicos, de esta Provincia de mi mando;

He acordado fijar, con carácter general para todos los municipios, la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas anuales, que por el concepto de honorarios por la asistencia de medicina general a los funcionarios municipales y sus familias, han de abonar las Corporaciones municipales a sus respectivos facultativos.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento por parte de las expresadas Corporaciones municipales.

Burgos, 28 de marzo de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridia-

no en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Torresandino, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus corrales, señalándose como zona infecta las explotaciones afectadas; como zona sospechosa todo el término municipal de Torresandino y como zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la serovacunación o vacunación obligatoria en la zona de inmunización, en el plazo de diez días.

Burgos, 23 de marzo de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada perineumonía, en el ganado bovino del término municipal de Junta de Oteo, y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de diciembre de 1960.

Burgos, 27 de marzo de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 25/61

Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la circular 3/59 de la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1959 (B. O. del Estado núm. 65, del 17) han sido señalados los siguientes precios máximos aplicables en la venta de carne de las especies que se detallan durante el próximo mes de abril.

Ternera

Carne de 2.^a clase sin hueso, 47 pesetas kilo al público.

Carne de 3.^a id. id., 30.

Carne picada, 30.

Carne de vacuno

Carne de 2.^a clase sin hueso, 40 pesetas kilo al público.

Carne de 3.^a id. id., 20.

Carne picada, 20.

Carne congelada de importación

Carne de 1.^a clase sin hueso, 50,50 pesetas kilo al público.

Carne de 2.^a id. id., 36,50.

Carne de 3.^a id. id., 24,50.

Sebo, 9,50.

Hueso blanco, 5,50.

Hueso rojo, 1,70.

Los precios de la carne de vacuno y ternera picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de «extra» y «primera» clase, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerarán como de «segunda» clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazo, morcillo y llana.

Se considerarán como de «tercera» clase, las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera que po-

drán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado núm. 325, del día 20).

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial núm. 17/61, de 24 de febrero último (B. O. de la provincia, núm. 48 de 27-2-61)

Burgos, 27 de marzo de 1961.

—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NUMERO 26/61

Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 5-60 de 8-7-60 (B. O. del Estado número 170, del 16), se han señalado para ser aplicados durante el próximo mes de abril, en esta provincia, los siguientes precios de venta del pan.

De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350, 2,55 y 2,75.

Piezas de 200, 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos, de cuanto pan de dichos formatos le demande habitualmente el consumo, entendiéndose cumplida esta obligación cuando, careciendo de existencias de aquéllos, entregue al peticionario el peso equi-

valente en piezas del que se disponga, al precio por kilo, del tamaño solicitado en principio por el cliente.

De elaboración voluntaria

Piezas de un kilo, de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos, 12,30 y 13.

Piezas de 120 gramos, 1.

Piezas de 80 gramos, 0,75.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 6 de agosto de 1954), el denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares precisamente envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200 gramos, de 350 y de 800.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de

esta Delegación Provincial, número 16 61, de 24 de febrero último (B. O. de la provincia, número 47, de 27-2-61):

Burgos, 27 de marzo de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Delegación de Hacienda

Anuncio de subasta

Tendrá lugar el día 14 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, la venta en pública subasta de un automóvil marca Peugeot, con carrocería tipo 202 y motor nuevo, valorado en 14.000 pesetas.

Los detalles de la misma, pueden verse en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Burgos, 27 de marzo de 1961.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

1.218.—D-45,60

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Servicio de electricidad

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria, hace pública la resolución adoptada en expediente presentado en estas Oficinas por la Empresa «Electra Sáiz Izquierdo», la cual adquiere energía a «Electra de Burgos», Sociedad Anónima, y distribuye únicamente en la localidad de Castil de Peones, resolución por la que, una vez revisado el recargo porcentual que dicha empresa ha venido aplicando en los suministros realizados en el año de 1960, que era del 30%, se modifica dicho recargo para el año actual 1961, en el que aplicará el 40% (cuarenta por ciento), sobre las Tarifas legalmente aprobadas, y que fueron publica-

das por esta Jefatura en «Boletín Oficial» de la Provincia, número 145, de fecha 28 de junio de 1957.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia y de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.º de la O. M. de 26 de julio de 1958 (B. O. del Estado, núm. 183).

Burgos, 23 de marzo de 1961.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.225.—D-113,15

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal, se celebrará en esta Alcaldía subasta de setenta y cinco hayas maderables y veintiocho leñosas, con 77 metros cúbicos de madera y 57 metros cúbicos de las leñosas y las copas de las maderables, sitas en el monte de «La Dehesa», de esta jurisdicción.

El tipo de tasación es de 57.492 pesetas, y su precio índice de 71.865 pesetas.

La subasta se regirá por las condiciones generales insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 254, de fecha 8 de noviembre de 1960, y al económico-administrativo que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará el día 4 de abril, a las doce horas, y caso de quedar desierta se celebrará una segunda el día 11 del mismo, y en caso de quedar desierta la segunda se celebrará tercera y última subasta el día 18 del citado mes de abril.

Redecilla del Camino, 25 de marzo de 1961.—El Alcalde, José Crespo.

1.217.—D-107'15

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valcavado de Roa

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermanidad, que el próximo día 3 de abril, de 1961, a las 10 horas, en el local de la Hermanidad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermanidad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermanidad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermanidad la asistencia de todos sus encuadrados.

Valcavado de Roa, 18 de marzo de 1961.—El Secretario, Porfirio Bombín.—V.º B.º El Jefe de la Hermanidad, Fortunato Bombín.

1.242.—D-116'15

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Sequera de Haza

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermanidad, que el próximo día 3 de abril, de 1961, a las doce horas de su mañana, en local de la Hermanidad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria, en primera convocatoria, y

media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio económico del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermanidad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermanidad la asistencia de todos sus encuadrados.

La Sequera de Haza, 21 de marzo de 1961.—El Jefe de la Hermanidad, ilegible.

1.241.—D-110'15

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente-nebro

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermanidad, que el próximo día 3 de abril de 1961, a las doce horas, en el local de la Hermanidad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermanidad, en 1.ª convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermanidad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Memoria de actividades de Secretaría.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermanidad la asistencia de todos sus encuadrados.

Fuentenebro, 21 de marzo de 1961.—El Jefe de la Hermanidad, Eliseo Cornejo.

1.240.—D-110'15

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mecerreyes

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Hermanidad, que el próximo día uno de abril, a las 12,30 horas, en el domicilio social, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermanidad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Presentación y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio económico del año 1960.

3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de la Hermanidad para el ejercicio económico de 1961.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando esta Hermanidad la asistencia de todos sus encuadrados.

Mecerreyes, 27 de marzo de 1961.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º El Jefe de la Hermanidad, Esteban Díez.

1.245.—D-107'15

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos